

## **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL JILOCA PARA ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2009.**

### **Primera. Beneficiarios y ámbito de aplicación.**

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro y cuya sede social se ubique en alguno de los municipios de la Comarca del JILOCA. Será preceptivo que las Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón o bien que hayan solicitado su inscripción.

### **Segunda. Objeto y finalidad de la Subvención**

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar los programas referidos a los siguientes sectores específicos y en las modalidades que se enumeran a continuación y que como condición indispensable, se organicen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca del JILOCA durante el año 2009 . - Sectores específicos: 1. Mujer, 2. Personas Mayores, 3. Minorías étnicas, 4. Colectivos con especiales problemas de marginación e integración social - En las modalidades de Actividades y Viajes Culturales (Uno por Asociación).

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

3.- Quedarán excluidos:

- Los gastos de inversión
  - Multas y sanciones.
  - Viajes meramente recreativos.
  - Comidas.
  - Exposiciones, charlas y todas aquellas actividades que disponga Comarca o las subvencione mediante convenio, así como aquellas que estén financiadas por la Diputación Provincial de Teruel u otras Administraciones o Entes públicos o privados.
- No se subvencionará ninguna actividad que no haya sido comunicada a esta Administración para su publicidad correspondiente, así como aquella que no esté incluida en la memoria explicativa de actividades.
- No obstante, esta actividad podrá ser objeto de subvención en función de la disponibilidad presupuestaria en este concepto.

### **Tercera. Legislación aplicable.**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su aplicación a las Entidades Locales, y en el Decreto 47/2002, de 19 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

### **Cuarta. Solicitud y Documentación complementaria.**

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentarán mediante instancia normalizada que será facilitada en la sede comarcal, (ANEXO I) dirigidas al Señor Presidente de la Comarca del JILOCA, Melchor de Luzón, 6, 3º 44200 Calamocha (Teruel), en el Registro General de la Comarca del JILOCA, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación, siempre y cuando no obre en poder de la Comarca por haberse presentado en la convocatoria inmediatamente anterior:

- a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la Entidad.
- b) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A., mientras que las asociaciones no inscritas deberán acreditar la solicitud de inscripción aportando fotocopia compulsada del documento de solicitud con el sello de registro de entrada en la D.G.A.
- c) Relación de Actividades reales a desarrollar durante el año, fecha aproximada y presupuesto.
- d) Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad y financiación prevista, y cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. (ANEXO II).
- e) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- f) Relación de socios, que se acreditará a través de certificación expedida por el Secretario de asociación.

#### **Quinta.- Plazo de presentación.**

Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel.

#### **Sexta.- Subsanación de defectos de las solicitudes.**

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en las bases de esta convocatoria, por el órgano competente se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días hábiles para que pueda aportar los documentos requeridos.

Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluido de la convocatoria.

#### **Séptima.- Criterios de adjudicación**

1.- Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión atendiendo -en orden preferente- a los siguientes criterios:

- Se primará el número de actividades a realizar por la asociación o entidad solicitante.
- Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés cultural comarcal.
- Que fomenten los valores culturales del territorio y el intercambio de experiencias entre los diversos municipios de la Comarca del JILOCA.
- Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.
- Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.
- Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a sus intereses y/o aficiones.
- Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

2.- Para una mejor evaluación de los proyectos presentados a la hora de aplicar los criterios citados es aconsejable que en la memoria explicativa, solicitada en el apartado cuarto, se detalle con la mayor precisión posible las actividades a realizar y su orden de preferencia.

3.- Tendrán preferencia en percibir subvenciones los beneficiarios que no hayan recibido ayudas o subvenciones de otras Delegaciones de la Comarca del Jiloca.

#### **Octava.- Importe de las subvenciones.**

La Comarca del JILOCA subvencionará con cargo a la partida presupuestaria número 313 48900 las presentes subvenciones de acuerdo a los siguientes criterios:

- 150 € para la celebración del día del asociado. (Será necesario presentar factura que pruebe que dicha actividad se ha realizado, entendiéndose como una actividad más).

- Hasta 200 € para un viaje con finalidad cultural.

- 600 € para cursos y talleres de formación o materias artísticas y otras actividades análogas.

El porcentaje de subvención será de hasta el 66%, con un máximo de 200€ por cada una de las actividades realizadas.

- Hasta el 66% del gasto con un máximo de 750€ para otras actividades de tipo cultural (representaciones teatrales, grupos de animación, charlas, coloquios, semanas culturales, etc.)

La cantidad que no resulte comprometida podrá incrementar la subvención para aquellas asociaciones que justifiquen tanto la actividad como la documentación exigida, en la proporción indicada en el párrafo anterior, con un máximo de 500 euros.

#### **Novena - Otorgamiento de las subvenciones.**

1.- Las subvenciones serán otorgadas por acuerdo motivado de la Comisión de Gobierno de la Comarca, que dictará resolución en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previo informe de la Comisión Informativa de Acción Social, determinándose la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

#### **Décima.- Justificación y pago de las subvenciones.**

El pago de las subvenciones se librá, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Escrito del representante legal de la Entidad solicitando el abono de la subvención (ANEXO III).

b) Memoria detallada de cada una de las actividades realizadas, indicando el número de participantes, desarrollo de la actividad y los objetivos conseguidos.

b) Facturas u otros justificantes que detallen el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberá tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, en documento original o fotocopia compulsada.

c) Justificante bancario que acredite el pago

d) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar: - Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.

- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención. (ANEXO IV).

Se deberán concordar las facturas y los justificantes presentados, con las actividades objeto de la subvención.

#### **Undécima.- Anticipos.**

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Estos anticipos requerirán solicitud previa por parte del interesado quien deberá alegar los motivos oportunos para dicha solicitud, debiéndose acreditar la actividad a subvencionar mediante documento que acredite su publicación o publicidad. Los pagos anticipados podrán librarse hasta el 50 % de la subvención. (ANEXO V).

#### **Duodécima.- Plazos de Justificación.**

La justificación de la subvención concedida podrá presentarse en cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de Diciembre de 2009. Los justificantes se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2009. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

#### **Decimotercera.- Partida Presupuestaria.**

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo y con límite de la partida presupuestaria correspondiente del vigente presupuesto comarcal.

#### **Decimocuarta.- Revocación de la subvención.**

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, quedando inhabilitada para concurrir a la convocatoria de ayudas comarcales por plazo de dos años.

#### **Decimoquinta.- Control, seguimiento y obligaciones del beneficiario**

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

- a) Cualquier subvención concedida por la Comarca del JILOCA, llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada, se consigne el logotipo de la Comarca del JILOCA con los modelos tipográficos aprobados por la Entidad. Así mismo, los organizadores de la actividad correspondiente, darán a conocer que dicha actividad está subvencionada por la Comarca del Jiloca.
- b) Informar a la Comarca del Jiloca, con antelación mínima de 10 días, de cuando y donde se va a realizar cada actividad, invitando al acto a la Consejera Delegada y para que dicha Administración pueda publicitarla si lo estima conveniente.
- c) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Acción Social, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca del JILOCA se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

#### **Decimosexta.- Práctica de notificaciones.**

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se practicará por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal del Jiloca. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

**Decimoséptima.- Terminación presunta.**

En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

**Decimoctava.**

Las cantidades presupuestadas que no resulten comprometidas en la resolución de las solicitudes presentadas, quedaran para disposición de la Presidencia en actuaciones de esta naturaleza.